



EL PRESIDENTE DEL HONORABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS- PUTUMAYO

Certifica:

Que, revisada la Planta de Personal del Concejo Municipal de Puerto Asís, el personal vinculado mediante acto administrativo es insuficiente para desarrollar las actividades de **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL AREA DE ARCHIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS."** Razón por la cual se ve la necesidad de contratar los servicios de una persona natural idónea, en virtud de lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, el cual establece "Los contratos de Prestación de Servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataran, Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, **o cuando aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente**, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo, tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante, Esa autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a realizar".

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Asís, Putumayo, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

OSCAR OSVALDO TEJADA TIMANA
Presidente
Honorable Concejo Municipal